



## VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

La Paz, 14 - 15 de diciembre de 2016



### RESOLUCIÓN Nº 18 /2016

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana actualmente en vigencia, establecen en su artículo 37 la obligatoriedad del registro y certificación de los programas aprobados, ante el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Que en la plenaria de la III - XII REDIPOST, se consideró la Resolución Nº6/2015 de la IV Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades desarrollada los días 25 al 26 de mayo de 2015 de la ciudad de Santa Cruz.

Que a pesar de los esfuerzos de varias Universidades del Sistema, sigue existiendo un elevado número de programas de posgrado en el Sistema Universitario que no han sido registrados y que por lo tanto, tampoco han recibido la certificación de Inscripción, por parte del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Que en vista la imperiosa obligación de que las Universidades del sistema cumplan con el requisito establecido en la referida reglamentación.

#### POR TANTO,

**La VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, en uso de sus atribuciones,**

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Ampliar por 12 meses, a partir de la aprobación de la presente Resolución en la VIII Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, el plazo para el registro de los programas desarrollados antes del 2014, instando a que el Vicerrectorado, Dirección o Centro de Posgrado de cada Universidad gestione la regularización del registro y certificación de los programas aprobados que otorguen o no grado académico (tomando en cuenta la normativa vigente en la fecha de desarrollo de cada programa), que no hayan sido registrados oportunamente ante el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Cumplido el plazo de ampliación, la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua no recibirá ningún trámite. Siendo de total responsabilidad de las universidades, que no registren y obtengan el certificado correspondiente, el incumplimiento de los artículos 37 y 81 del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Es dada en la sala de sesiones de la Universidad Mayor de San Andrés a los quince días del mes de diciembre de dos mil diez y seis años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

  
Dr. Waldo Albarraçin Sánchez  
**PRESIDENTE**

  
Lic. Jorge Tomelic Zabala  
**SECRETARIO DOCENTE**

  
Univ. Max Mendoza Parra  
**SECRETARIO ESTUDIANTE**